



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: ORDENA LIQUIDACIÓN Y AUTORIZA
A LA SOCIEDAD SANTANDER
ASSET MANAGEMENT S.A.
ADMINISTRADORA GENERAL DE
FONDOS PARA QUE PRACTIQUE LA
LIQUIDACIÓN DEL FONDO MUTUO
DENOMINADO "FONDO MUTUO
SANTANDER MONEY MARKET
EURO".**

SANTIAGO, 11 ABR 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 103

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 4 y 11 del Decreto Ley 1.328 de 1976 y artículos 1, 35 y 36 del Decreto Supremo de Hacienda 249 de 1982;

CONSIDERANDO:

1) El acuerdo adoptado por el directorio de la sociedad administradora el 20 de diciembre de 2013, respecto al término y proceso de liquidación del fondo.

2) Que en razón de lo señalado en el considerando anterior, con fecha 20 de marzo de 2014, la administradora solicitó a esta Superintendencia que le autorice a liquidar el "FONDO MUTUO SANTANDER MONEY MARKET EURO".

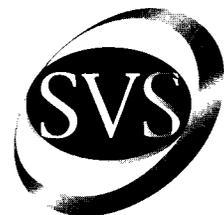
RESUELVO:

1) Procédase a la liquidación del fondo denominado "**FONDO MUTUO SANTANDER MONEY MARKET EURO**", cuyo reglamento interno fue depositado en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas de Fondos Mutuos con fecha 6 de diciembre de 2011, bajo el N° 110402.

2) Autorízase a "**SANTANDER ASSET MANAGEMENT S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS**" para practicar la liquidación del fondo mutuo singularizado en el número anterior.

3) En el proceso de liquidación, la administradora deberá cumplir con las siguientes formalidades:

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

a) Comunicar a los partícipes del fondo acerca del hecho del término del fondo, de la liquidación y la fecha en que esta se iniciará, por el medio contemplado en el Reglamento Interno.

b) Realizar una publicación en un diario de amplia circulación nacional, comunicando el hecho de la liquidación del fondo y la fecha en que esta se iniciará.

c) Proceder a la realización de los activos del fondo en el más breve plazo, y en todo caso, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de la presente resolución.

d) Proceder a distribuir en dinero entre los partícipes, el producto de la realización de los activos del fondo, dentro de los 3 días siguientes de la terminación de la realización, debiendo previamente asegurar el pago o pagar las deudas del fondo, si las hubiere.

e) Los dineros correspondientes a los repartos no retirados por los partícipes, deberán mantenerse en depósitos a plazo reajustables durante el transcurso de los plazos dispuestos por el artículo 18 de la Ley de Sociedades Anónimas y por el artículo 45 de su Reglamento.

f) Una vez terminada la liquidación del fondo, la sociedad administradora deberá comunicar esta circunstancia mediante una publicación en el medio contemplado en el Reglamento Interno y proporcionará una información general del proceso de liquidación a aquellos partícipes o aportantes que lo soliciten dentro del plazo de 60 días, contado desde la fecha de publicación del último aviso.

g) Informar a la Superintendencia de Valores y Seguros sobre el proceso de liquidación, una vez terminado el mismo.

h) Adoptar en el proceso de liquidación y en la realización de los activos del fondo, todas las medidas conducentes a evitar perjuicios a los partícipes del mismo.

4) Notifíquese la presente Resolución a la sociedad administradora, para su cumplimiento.

Anótese, comuníquese y archívese.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl